



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO

El Proyecto busca crear una planta temporal conformada por doscientos (200) cargos de Docentes Orientadores financiados con recursos Propios del Distrito por un período de treinta y seis (36) meses, docentes que se requieren dentro del proyecto de inversión 7643 *“programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz”*, en el marco del *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, expedido por el Concejo de Bogotá, el cual facultó al Alcalde Mayor para que de acuerdo con la comisión de Instrucción Pública del H. Consejo Administrativo, reglamentara sus funciones y organización.

La estructura, organización y funcionamiento general actual de la Secretaría de Educación del Distrito, fue establecida mediante el Acuerdo 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá, el cual dispone que el Sector Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación, tiene la misión de *“promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad”*.

Las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran señaladas en el artículo 3° del Decreto Distrital 330 de 2008, así:

“A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.

B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación. en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

C. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 2 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

- D. Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.*
- E. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos.*
- F. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la SED.*
- G. Impulsar la investigación educativa y pedagógica que adelanta el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico- IDEP, con la participación de las instituciones de educación superior y las facultades de educación.*
- H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.*
- I. Fomentar la investigación y su relación con los procesos de docencia, en coordinación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en articulación con las instituciones de educación superior radicadas en la ciudad de Bogotá.*
- J. Fomentar la formación en el conocimiento científico técnico y tecnológico en los colegios*
- K. Fomentar el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo.*
- L. Formular, orientar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de educación ambiental del Distrito Capital.*
- M. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.*
- N. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socio culturales y el fomento de la interculturalidad.*
- O. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades especiales.*
- P. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.*
- Q. Consolidar, analizar y entregar la información sobre el comportamiento del Sistema educativo, para uso de los organismos nacionales y distritales de dirección y control.*
- R. Administrar y controlar los recursos propios del Distrito y los provenientes del Sistema General de Participaciones con destino a la educación”.*

La planta de docentes y directivos docentes autorizada por la Nación y el Distrito Capital y adoptada por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Decreto Distrital 687 de 2019, para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Distritales es de 35.060 cargos, que incluye docentes y directivos docentes y está conformada de acuerdo con la siguiente distribución:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 3 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Cargo	Cantidad Cargos Aprobados
Docente	33.096
Directivo Docente Coordinador	1.562
Directivo Docente Director Rural	30
Directivo Docente Rector	348
Directivo Docente Supervisor	24
TOTAL	35.060

Actualmente, la planta vigente se encuentra consagrada en el Decreto Distrital 687 de 2019.

COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. tiene la competencia para la expedición del Decreto objeto de la presente exposición, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 3 y 9 del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, en concordancia con el Literal d), numeral 4, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

Este proyecto de decreto se ajusta a lo dispuesto en los fundamentos normativos de las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de Colombia, en los siguientes artículos:

“Artículo 44 – “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 4 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Artículo 67 - *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

2. Decreto 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Santa Fe de Bogotá”

Artículo 38°. Numeral 9, *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.*

3. **Ley 715 de 2001**, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.*

Artículo 23. RESTRICCIONES FINANCIERAS A LA CONTRATACIÓN Y NOMINACIÓN.

Ningún departamento, distrito o municipio podrá vincular o contratar docentes, directivos docentes, ni empleados administrativos, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones, sin contar con los ingresos corrientes de libre destinación necesarios para financiar sus salarios y los demás gastos inherentes a la nómina incluidas las prestaciones sociales, en el corto, mediano y largo plazo.

Toda contratación de personal para la prestación del servicio educativo con recursos propios, deberá garantizar que al menos la cohorte completa de estudiantes de educación básica sea atendida, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero que soporte la autorización de las vigencias futuras por parte de las asambleas o concejos, y la aprobación de éstas por parte de las respectivas corporaciones.

(...)”

4. **Ley 909 de 2004**, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*

“(…) Artículo 3. Campo de aplicación de la presente ley.

1. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos:*
2. *Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como:*



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

(...)

El que regula el personal docente”

“(…) Artículo 21. Empleos de carácter temporal. 1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)” (Negrillas extratexto).

La necesidad planteada en el presente estudio se justifica en el literal b) de la norma citada anteriormente, dada la necesidad de personal idóneo y suficiente para brindar atención oportuna y eficaz en la prestación del servicio público educativo a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito y la ejecución de los Proyectos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y De Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 , que permitan cumplir con los estándares de calidad señalados en el mismo.

5. Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

“Artículo 2.2.1.1.1 Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Artículo 2.2.1.1.2 Régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales. El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley.

Artículo 2.2.1.1.4 Nombramiento en el empleo temporal. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo. *A quienes ejerzan empleos de carácter temporal no podrá efectuárseles ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las que dieron lugar a la creación de los mismos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004”.*

6. Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

Artículo 2.2.5.3.5. Decreto Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

7. Sentencia C-288/14 – Corte Constitucional de Colombia. NORMAS QUE REGULAN EL EMPLEO PUBLICO, LA CARRERA ADMINISTRATIVA, GERENCIA PUBLICA-Empleos de carácter temporal/EMPLEOS DE CARACTER TEMPORAL EN ORGANISMO O ENTIDAD PUBLICA

“Por lo anterior, se considera que la única interpretación compatible con la Constitución implica reconocer que no existe una absoluta discrecionalidad del nominador, sino que por el contrario el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”

“(…) De esta el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (…)

3.6.3 La aplicación de los principios de la función pública en el ingreso a los empleos temporales:

La interpretación constitucional de la expresión demandada de acuerdo a los principios de la función pública, exige el cumplimiento de los siguientes parámetros mínimos para garantizar la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad del proceso de ingreso a los empleos temporales:

3.6.3.1 Solicitud de las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil (…)

3.6.3.2 En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad pública (…)



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

3.6.3.3 Publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad (...)

3.6.3.4. Selección de candidatos que tenga mayores capacidades para cumplir con el perfil de competencias del empleo en virtud de criterios objetivos”

8. Decreto 2105 de 2017 – *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del -sistema especial de carrera. docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.» Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación.”*

Artículo 9. *“Modificación de los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015. Modifíquense los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así: “*

“Artículo 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes. Los cargos docentes son de tres tipos: docentes de aula., docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, así:

“2. Docentes orientadores: son los docentes responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo”.

9. Resolución 015683 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, *“Por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente”*

“ANEXO I - MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES”
(...). **“4. Docente Orientador”**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 10 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Identificación del Cargo		
Empleo	Docente	
Cargo	Docente Orientador	
Cargo del Jefe Inmediato	Rector o Director Rural	
Propósito Principal		
Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del EE, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.		
Descripción de las Funciones Esenciales		
Área de Gestión	Competencias	Funciones
Directiva	Planeación y Organización	• Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados. • Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo. • Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar. • Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable
Funciones Principales		
Directiva	Clima Escolar	• Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 11 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

		institución.
Académica	Diagnóstico de Orientación	• Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia. • Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción. • Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención. • Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida. • Presenta informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.
Área Comunitaria	Participación y Convivencia	• Lidera la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar. • Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley. • Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes. • Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa. • Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

	Proyección a la Comunidad	• Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes. • Promueve la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
	Prevención de Riesgos	• Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución. • Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

Competencias comportamentales

Competencia	Definición
Liderazgo y Motivación al logro	Orienta a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención y seguimiento oportuno de las manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa.
Sensibilidad	Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.
Comunicación Asertiva	Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que benefician a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización
Trabajo en equipo	Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva y la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa
Negociación y mediación	Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos. con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 13 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
Profesionales licenciados	
Formación Académica	Experiencia mínima
Alguno de los siguientes títulos académicos: 1. Licenciatura en psicología y pedagogía. 2. Licenciatura en psicopedagogía (sola o con énfasis) 3. Licenciatura en pedagogía reeducativa 4. Licenciatura en cualquier área con título de posgrado mínimo a nivel de especialización en orientación.	No se requiere experiencia profesional mínima.

Profesionales No licenciados	
Formación Académica	Experiencia mínima
Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. Psicología (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar	No se requiere experiencia profesional mínima.

8. **Resolución 0253 de 2019**, *“Por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del Anexo I de la Resolución 15683 de 2016 que contiene el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente que fuera adoptado mediante la Resolución 09317 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*

**“ANEXO II. TÍTULOS AFINES ADICIONADOS
(...) DOCENTE ORIENTADOR**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 14 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

En la formación académica del docente orientador se adicionan los siguientes títulos:

Profesionales licenciados:

1. *Licenciatura en Pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).*
2. *Licenciatura en cualquier área con título de posgrado mínimo a nivel de especialización en Orientación Educativa, Psicología Educativa, Psicopedagogía, Desarrollo Humano o áreas afines.*
3. *Licenciatura en Orientación (solo, con otra opción o con énfasis).*

Profesionales no licenciados:

1. *Terapia Ocupacional.”*

COMPONENTE TÉCNICO Y RAZONES DEL PROYECTO.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), desde la Subsecretaría de Integración Interinstitucional (SII), específicamente desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales (DPRI), viene desarrollando el **Programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz**, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI”, puntualmente sobre el propósito número tres: «Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación», y los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas: 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos; 5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas ; 10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos; 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; y 17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Este programa integral, parte de preguntarse ¿Cómo se construye la ciudadanía local y global en momentos de crisis planetaria?, por ende, tiene como objetivo promover el empoderamiento y la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder y posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la convivencia escolar, buscando así transformar realidades del contexto institucional como:

1. Currículos que priorizan el saber (conocimientos académicos) sobre la formación del ser (educación socioemocional y ciudadana).
2. Prácticas escolares descontextualizadas, limitadas al aula y basadas en relaciones jerárquicas de poder.
3. Dinámicas institucionales, locales y entornos que complejizan la convivencia escolar.
4. Relaciones basadas en el miedo y la desconfianza impidiendo el reconocimiento de la verdad, el perdón y la reconciliación como principios para la construcción de paz en las escuelas.
5. Participación ciudadana limitada a la representación y el marco normativo, con poca incidencia en la transformación de realidades cotidianas y en la política pública educativa.

En conclusión, se apuesta por una educación como un camino para cerrar brechas y emerger el poder transformador de las personas y las comunidades.

De acuerdo con lo anterior, el programa se estructura en cuatro estrategias. La primera estrategia se denomina **Justicia Escolar Restaurativa (JER)**, se trata de una apuesta por la Educación Integral que retoma y potencia elementos centrales de los aprendizajes construidos entorno a la educación socioemocional, la justicia restaurativa y la pedagogía de la verdad, reconociendo las particularidades de cada contexto, fomentando transformaciones en las formas de relacionarnos unos con otros. Es decir, es una estrategia que brinda sentido a las acciones de promoción de los derechos, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, apoyando, fortaleciendo y estimulando la formación y la investigación escolar, que a su vez empodera y potencia el aprendizaje ciudadano vivencial de la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, cuidadores, docentes, directivos docentes, entre otros), en donde la Justicia Restaurativa es un mecanismo, las capacidades socioemocionales son un vehículo y la pedagogía de la verdad un principio que se complementan con los enfoques de capacidades, derechos, diferencial y de cultura ciudadana.

Este último enfoque enfatiza que existe una capacidad de transformación que involucra a la ciudadanía resaltando tres aspectos fundamentales: (i) que la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (ii) que las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos; y (iii) que el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 16 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria (PDD, 2020-2024).

La segunda estrategia, **Respuesta Integral de Orientación Pedagógica (RIO-P)**, pretende fortalecer los procesos de promoción de derechos de las niñas niños y adolescentes, así como las acciones de prevención de violencias, atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el seguimiento a los acuerdos desde las prácticas restaurativas y de no repetición. Esta estrategia tiene como base el marco legal en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, creado por la Ley 1620 de 2013¹ y la Ley de 1098 de 2006², en la que se estipula que se deben identificar las situaciones en las que se presume exista algún tipo de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y que se analicen, especialmente a los grupos sobre quienes pueden recaer cualquier tipo de violencia o acciones discriminatorias y excluyentes.

Asimismo, le apuesta a la creación colectiva de espacios de transformación ciudadana en la que se visibilicen, analicen y potencien las formas de relacionarnos, por lo tanto, no sólo se habla de la imperiosa labor de atender las situaciones que afecten la convivencia escolar sino también de generar acciones innovadoras, participativas, incluyentes y contextualizadas, que impacten de manera sistémica la realidad de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa distrital, haciendo visibles las iniciativas de convivencia escolar que se han gestado en distintos establecimientos educativos.

La tercera estrategia **INCITAR para la paz**, busca potenciar la capacidad transformadora de las comunidades educativas fortaleciendo el empoderamiento, la movilización y la incidencia de cada uno de sus miembros para transformar la realidad y consolidarse como la generación de la paz, fortaleciendo el trabajando en red, compartiendo experiencias y fortaleciendo lazos de confianza, solidaridad y colaboración. En esencia, se busca promover prácticas pedagógicas con alto contenido transformador apoyando iniciativas lideradas por niñas, niños, jóvenes, sus familias y por supuesto maestras, maestros, docentes orientadores y directivos docentes.

¹ “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

² “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 17 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Por último, se cuenta con la estrategia de **Fortalecimiento Familiar** en la que se busca a partir de los diálogos intergeneracionales, el fortalecimiento de la gestión socioemocional de madres, padres y cuidadores en el manejo de las situaciones de conflicto que se presentan en los contextos intrafamiliares, y que redundan en la construcción de nuevas formas de relacionamiento basadas en el afecto y el respeto por la diversidad de pensamiento, así como por la decidida intención de garantizar las condiciones que requieren las niñas, niños y adolescentes para la garantía de su derecho a la educación.

Así las cosas, reconociendo las múltiples dificultades y situaciones que afectan el bienestar de las niñas, niños y adolescentes del distrito, y considerando que las y los docentes orientadores escolares cumplen con una función fundamental en la gestión y acompañamiento de este tipo de situaciones, esta administración propone la vinculación de 200 nuevos docentes orientadores, que permitirán atender de manera adecuada y prioritaria situaciones de vulneración, así como acompañar el proceso pedagógico de promoción de derechos y prevención de violencias de niñas, niños y adolescentes.

Como un pilar importante de los procesos que adelanta el **Programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz** se cuenta con el proceso de garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los establecimientos públicos de la ciudad de Bogotá, en ese sentido es importante mencionar que desde las normas vigentes como la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, brinda unas funciones al equipo de orientación escolar, desde sus competencias en la Ruta de Atención Integral - RIA, esta ruta está compuesta por 4 componentes; Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, procesos que se siguen según los lineamientos establecidos por las entidades de orden nacional y distrital que componen el Comité Distrital de Convivencia Escolar el cual lidera la Secretaría de Educación del Distrito. Una de las funciones principales que se enmarcan en la RIA es el proceso de reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar como lo enuncia el Artículo 32. (...) *El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá: (...) 2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos; 4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral. (...).*



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Dicha función implica contar con la capacidad humana para un adecuado reporte y activación de la ruta respectiva según se presente el caso, esta necesidad se evidencia en las cifras y reportes realizados a partir del Sistema de Alertas, plataforma informática que permite a los colegios oficiales y privados del distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social, virtual o en el entorno educativo.

Actualmente, se ha evidenciado un aumento de reportes en el Sistema de Alertas de la SED, lo que por un lado nos habla de una práctica del reporte activa por parte de los y las docentes orientadoras, sin embargo, evidencia la necesidad de atender de manera integral cada una de las situaciones, proceso que se verá cobijado a partir de la contratación. A continuación, en la tabla 1, se muestra el aumento del reporte de dichas situaciones entendiendo que el aumento de estos reportes obedece a formación de calidad y al trabajo oportuno que hace este equipo de profesionales en estos colegios, al identificar de manera oportuna casos de presunta vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos.

Tabla 1. Presuntos casos de vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos reportados en el Sistema de Alertas, 2014-2019

Tipo de Alerta	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Total
Abuso y violencia	5.878	8.511	6.623	4.995	7.294	9.837	43.138
Accidentalidad	7.075	9.271	11.743	10.618	14.755	20.167	73.629
Conducta suicida	1.829	3.357	2.356	2.537	3.328	4.833	18.240
Consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	2.486	5.147	3.511	2.376	3.013	3.783	20.316
Maternidad y paternidad temprana	1.516	1.868	1.405	1.183	929	1.010	7.911
Trastornos de Aprendizaje y del Comportamiento	2.708	3.174	2.117	2.399	2.274	2.175	14.847
Total	21.492	31.328	27.755	24.108	31.593	41.805	178.081

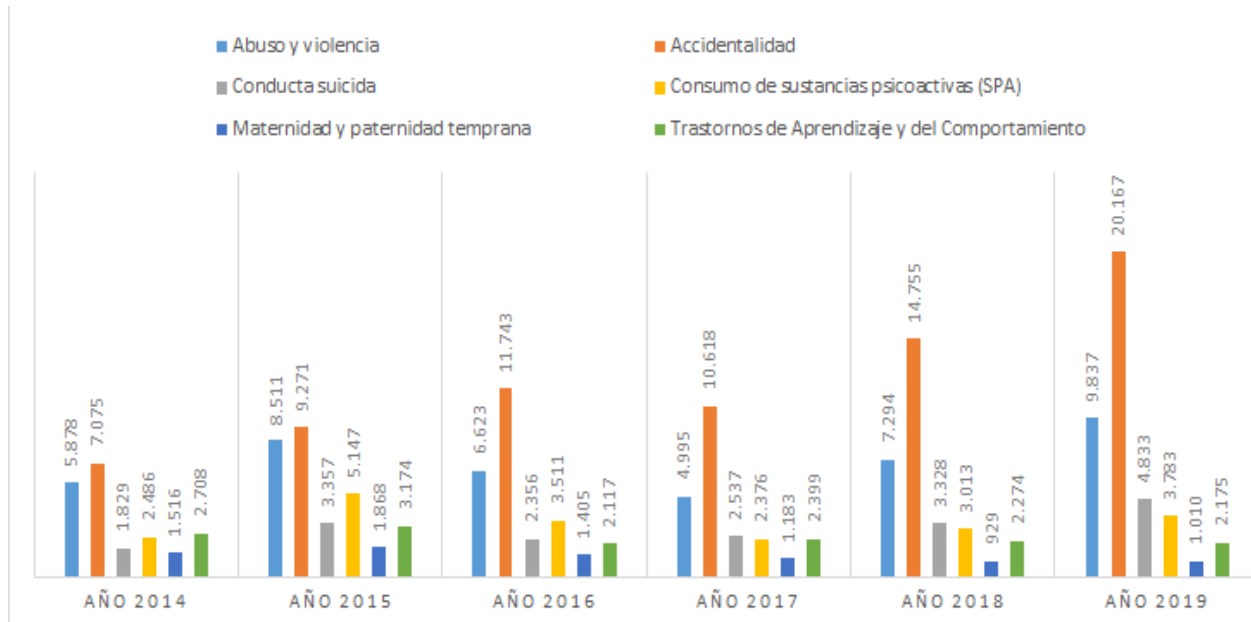
Fuente: SED. Sistema de Alertas, julio 2020

Grafica 1. Título: Reporte de casos por módulo en el Sistema de Alertas



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”



Fuente: SED. Sistema de Alertas, julio 2020

Por lo anterior, vemos un aumento sostenido de reportes año tras año, lo que evidencia que las situaciones que se logran identificar a tiempo reciben un abordaje integral por parte del equipo de orientación escolar; no obstante, al no identificar una constante o una disminución se infiere que hay un subregistro de las situaciones de presunta vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos en los establecimientos educativos.

Adicionalmente, se realizó un análisis del parámetro actual manejado en la SED el cual es de 1 docente orientador por cada 650 estudiantes, situación que genera sobrecarga laboral al no poder atender de manera adecuada y particular las situaciones de los estudiantes a su cargo, y a su vez muestra que se requiere de mayor apoyo y seguimiento por parte de los docentes orientadores. En la siguiente tabla relacionamos uno de los datos que nos lleva a tomar esta decisión y es el aumento de reporte de presuntas situaciones de vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos en el Sistema de Alertas desde el año 2014 al 2019.

Tabla 2. Consolidado de reportes Sistema de Alertas 2014-2019



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Tipo de Alerta	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Abuso y violencia	5.878	8.511	6.623	4.995	7.294	9.837	43.138
Accidentalidad	7.075	9.271	11.743	10.618	14.755	20.167	73.629
Conducta suicida	1.829	3.357	2.356	2.537	3.328	4.833	18.240
Consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	2.486	5.147	3.511	2.376	3.013	3.783	20.316
Maternidad y paternidad temprana	1.516	1.868	1.405	1.183	929	1.010	7.911
Trastornos de Aprendizaje y del Comportamiento	2.708	3.174	2.117	2.399	2.274	2.175	14.847
Total	21.492	31.328	27.755	24.108	31.593	41.805	178.081

Fuente: SED, Sistema de Alertas.

Así mismo al entender que el docente orientador escolar se encuentra vinculado a actividades adicionales dentro del establecimiento educativo que desbordan su capacidad como lo son, procesos ICFES, Servicio Militar entre otras.

En atención a esto, se propone la vinculación de 200 nuevos docentes orientadores que permitirán la adecuada atención y acompañamiento a la comunidad educativa generando la transformación de dinámicas institucionales, locales, familiares y entornos que complejizan la convivencia escolar, con el fin de redoblar esfuerzos para lograr fortalecer un tejido social que apalanque la educación como camino para cerrar brechas y lograr que emerja el poder transformador de las personas y las comunidades.

Así mismo, la apuesta por la educación integral, esto es, el compromiso por el desarrollo del ser y del hacer, involucra a todos los miembros de la comunidad educativa, buscando transformar las formas en que se construyen relaciones cotidianas y dando un lugar privilegiado al compromiso activo hacia el reconocimiento de la diferencia, el respeto hacia las mismas y la construcción de pactos pacíficos de convivencia.

Estas acciones requieren el liderazgo de profesionales comprometidos con dicha transformación. Es por lo mismo, que desde la línea 1 se hace imperativo contar con nuevos docentes orientadores en las instituciones educativas para que a través de ellos se haga posible el propósito de incluir nuevas dinámicas basadas en la gestión de emociones, el valor pedagógico de la verdad, la práctica de la restauración como acción de atención y prevención de los daños en las relaciones. Ellos y ellas, desde



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 21 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

el rol que les compete y a través de su participación en escenarios de cátedra (como cátedra de paz y derechos humanos), de proyectos transversales como los planes de convivencia y sobre todo, con su presencia y acción desde los comités de convivencia, serán los gestores de criterios morales que superan el deseo de “buscar y castigar culpables” para orientarse hacia la reflexión de corresponsabilidades que hacen posible las infracciones y que atienden de forma pedagógica y restaurativa los posibles daños y agresiones que ocurran por efecto de la interacción humana diversa.

Buscamos que a través del liderazgo de estos profesionales se pueda fomentar una **transformación cultural y construir una nueva cultura ciudadana** en nuestras instituciones involucrando una perspectiva de cuidado, prácticas restaurativas, perdón y reconciliación que aporte al florecimiento humano. Desde el programa integral, la apuesta es potenciar la construcción de liderazgos que se sepan cuidadores y capacitados para construir relaciones de trabajo colaborativo en contextos de diversidad.

Es por esto que la vinculación de docentes orientadoras (es) es también una acción clave para la estrategia, **Incitar para la paz** que promueve la *Participación para el Aprendizaje y Cultura Ciudadana*, puesto que, serán aliados fundamentales desde su quehacer en la escuela para potenciar la capacidad creativa, innovadora y transformadora de las comunidades educativas, haciendo énfasis en un ejercicio de agencia, empoderamiento y movilización para la transformación propia -Individuo-, de las relaciones sociales -escuela- y culturales -territorio-, en contextos inmediatos, consistiendo en una oportunidad de trabajo colectivo para construir redes, reflexionar y transformar las realidades o por lo menos las formas de relacionamiento que se establecen con estas.

En consecuencia, por los motivos planteados anteriormente, se considera prioritario y urgente la vinculación de 200 nuevos docentes orientadores a las instituciones educativas del Distrito para apoyar las estrategias del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz que contribuyan al desarrollo de acciones decididas para la promoción de derechos humanos, sexuales y reproductivos (en el conocimiento y mecanismos de exigibilidad para el ejercicio de los mismos) y acciones de prevención de vulneraciones en el ámbito educativo con el fin de reducir y erradicar prácticas violentas y construir de forma conjunta con las comunidades educativas, relaciones basadas en la confianza, el afecto, el respeto por la diferencia, la verdad y la reconciliación. Asimismo, se espera que el grupo de docentes orientadores, apoye y fortalezca a los colegios con acciones de atención y seguimiento a las situaciones críticas que puedan afectar la convivencia escolar. Con todo esto se espera que dicha vinculación fortalezca de manera integral la



Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

convivencia armónica en las instituciones educativas y disminuyan, significativamente, las situaciones de vulneración a los derechos, construyendo consciente, pedagógica y políticamente, escuelas como territorios de paz

COSTOS

Los costos de la creación de los empleos temporales de docentes orientadores, para el periodo comprendido entre enero de 2021 y diciembre de 2023, son los siguientes:

DOCENTE	Grado	Cantidad	Asignación Básica 2021 (2020 + 3%)	Servicios Personales (1)	Aportes Patronales Parafiscales (2)	Aportes Patronales a Seguridad Social (3)	Totales 2021 (1)+(2)+(3)
Año 2021:	2A	1	2,209,679	33,044,565	2,664,459	8,200,876	42,909,899
Orientador	2AE	1	2,473,823	34,232,558	2,846,505	9,044,321	46,123,384
Orientador	2AE	200	2,473,823	6,846,511,600	569,301,000	1,808,864,200	9,224,676,800

Fuente: Oficina de Nomina Correo del 30-09-2020

DOCENTE	Grado	Cantidad	Asignación Básica 2022 (2021+3%)	Servicios Personales (1)	Aportes Patronales Parafiscales (2)	Aportes Patronales a Seguridad Social (3)	Total 2022 (1)+(2)+(3)
Año 2022:	2A	1	2,548,038	35,259,535	2,931,900	9,315,651	47,507,086
Orientador	2AE	1	2,548,038	35,259,535	2,931,900	9,315,651	47,507,086
Orientador	2AE	200	2,548,038	7,051,907,000	586,380,000	1,863,130,200	9,501,417,200

Fuente: Oficina de Nomina Correo del 30-09-2020

DOCENTE	Grado	Cantidad	Asignación Básica 2023 (2022+3%)	Servicios Personales (1)	Aportes Patronales Parafiscales (2)	Aportes Patronales a Seguridad Social (3)	Total 2023 (1)+(2)+(3)
Año 2023:	2A	1	2,624,479	36,317,321	3,019,857	9,595,120	48,932,297
Orientador	2AE	1	2,624,479	36,317,321	3,019,857	9,595,120	48,932,297
Orientador	2AE	200	2,624,479	7,263,464,200	603,971,400	1,919,024,000	9,786,459,600

Fuente: Oficina de Nomina Correo del 22-10-2020

El anterior esquema de costos para la financiación de los empleos creados cuenta con la viabilidad presupuestal y financiera por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital. (Se encuentra en trámite)

PROVISION DE LOS CARGOS DE DOCENTES ORIENTADORES DE LA PLANTA TEMPORAL.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 23 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Una vez creados los doscientos (200) empleos de docentes orientadores de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Distrital, la provisión se adelantará conforme lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, es decir que en primera instancia se consultará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC sobre la existencia de listas de elegibles que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el cargo de docente orientador.

En caso de que la CNSC no cuente con listas en Banco Nacional de Listas de Elegibles para el cargo de docente orientador, se procederá a la instancia de la convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad, a través del aplicativo establecido por la entidad para el cubrimiento de vacantes temporales y vacantes pertenecientes a los proyectos de inversión, mecanismo con el que cuenta la Secretaría de Educación del Distrito para suplir este tipo de vacantes garantizando transparencia y objetividad en el proceso de selección de los docentes. Dicho mecanismo será el utilizado en virtud del tipo de vacante ya que por no ser definitiva no aplica el uso del Sistema Maestro provisto por el Ministerio de educación Nacional para este tipo de vacantes.

Para este caso, no aplica la provisión mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño, pues el cargo de docente es el de menor denominación dentro de los cargos establecidos por el gobierno nacional en el sistema especial de Carrera Docente.

ALCANCE DEL PROYECTO DE DECRETO.

La expedición del decreto *“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito ”* tiene como finalidad crear doscientos (200) cargos de docentes orientadores, que serán financiados con recursos propios.

PARTICIPACION CIUDADANA

La Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en su artículo 8 hace alusión al “Deber de información al

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 24 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

público”, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 8°. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

1. Las normas básicas que determinan su competencia.
2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.
3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.
4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.
5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.
6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.
7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.
8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

Parágrafo. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.”

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Resolución 088 del 28 de septiembre de 2018 *“Por la cual se expiden los lineamientos para la revisión y trámite de los proyectos de actos administrativos y demás documentos que debe suscribir, sancionar y/o expedir el Alcalde Mayor; así como el procedimiento para determinar la vigencia de los decretos, resoluciones, directivas y circulares del Alcalde Mayor”,* y en el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 25 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

numeral 1.1.9. del artículo 1 dispone que *“Cuando se trate de proyectos de acto administrativo específicos de regulación, en la exposición de motivos de los mismos deberá indicarse lo relativo al cumplimiento de las disposiciones del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, precisando la fecha de publicación del proyecto, como mínimo cinco (5) días, y el plazo otorgado para que los/as ciudadanos/as presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, tal y como lo exige la norma en cita.”*

En cumplimiento de lo anterior, el presente acto administrativo, por ser de contenido general le son aplicables las disposiciones contenidas en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, es así que, de conformidad con matriz de observaciones y respuestas que se anexa al presente, suscrita por la Subsecretaria de Gestión Institucional, el proyecto de Decreto fue publicado entre el día xx del mes de xx hasta el día xx del mes de xx de 2020, en la página web de la entidad, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Sin embargo, no existieron consultas ni observaciones por parte de la ciudadanía. (si por el contrario las hubo) debe indicarse: las observaciones presentadas fueron resueltas en el sentido indicado en la matriz que se anexa. (explicar lo de la publicación si se encuentra en curso)

Cordialmente,

EDNA BONILLA SEBA

Secretaria de Educación del Distrito

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Se Anexa: Proyecto de Decreto (5 Folios)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 26 de 26

Continuación exposición de motivos Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”

Revisó y Aprobó: Nasly Jennifer Ruiz González
Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó y Aprobó: Deidamia Garcia Quintero
Subsecretaria de Integración Interinstitucional
Revisó y Aprobó: Edder Harvey Rodríguez Laiton
Director de Talento Humano
Revisó y Aprobó: Edwin Alberto Ussa Cristiano
Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales
Revisó y Aprobó: Maria Teresa Méndez Granados
Jefe Oficina de Personal
Revisó: Lisi Amalfi Álvarez
Profesional Especializado
Revisó: Edgar Pira Ramírez
Profesional Especializado
Elaboró: Javier Fernando Jiménez Umbarila
Profesional Especializado

10-12-200

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

